

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

2019/458 *Alegaciones presentadas en el plazo establecido, para Convocatoria de Subvenciones a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones para el ejercicio 2018.*

Anuncio

Con fecha 4 de febrero de 2019, por la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, se ha dictado Resolución número 1070, sobre alegaciones presentadas en plazo establecido, para Convocatoria de subvenciones a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones para el ejercicio 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN SOBRE ALEGACIONES PRESENTADAS EN PLAZO ESTABLECIDO, PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL AÑO 2018 A FAVOR DE CONFEDERACIONES, FEDERACIONES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Que formula el Órgano Instructor del expediente de la convocatoria de subvenciones a conceder por el Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2018 a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, con base en los siguientes:

Antecedentes de Hecho:

Primero: Por resolución número 1.326, de 28 de junio de 2018, de la Diputada de Igualdad y Bienestar Social se aprobaron las Bases de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2018, a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.

Segundo: Finalizado el plazo estipulado, y de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas.

Tercero: Con fecha 12 de diciembre de 2018 se emite, por parte de este órgano de instrucción, propuesta de resolución provisional de la convocatoria, que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 241, de 14 de diciembre. Con fecha 18 de diciembre de 2018 se emite, por parte de este órgano de instrucción, corrección de errores en propuesta de resolución provisional de la convocatoria, que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 244, de 19 de diciembre de 2018, donde se establece nuevo plazo para la presentación de alegaciones y reformulaciones.

Cuarto: Las alegaciones presentadas son vistas por el Órgano Colegiado de Evaluación del procedimiento de concesión de subvenciones, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2019, que presenta informe sobre las mismas con arreglo a los criterios de valoración

fijados en las disposiciones aplicables.

Quinto: Por resolución número 29, de 24 de enero de 2019, se establece que, para la financiación de las Bases de la Convocatoria, los créditos correspondientes a las líneas a) a la i), que ascienden a 278.500,00 euros, se distribuyen en su conjunto entre los solicitantes que reúnan los requisitos para ser considerados beneficiarios, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019, de modo que al estar el conjunto de las aplicaciones, dentro de la bolsa de vinculación jurídica de créditos 2019.9.23.480, en caso de quedar sobrante en alguna de las líneas, podrá reasignarse entre las restantes, respetando los criterios de valoración definidos en la convocatoria.

Líneas	Denominación de la aplicación	Aplicación presupuestaria	Importe euros
Apartado a) del art 1	Subvenciones a Asociaciones en materia de Igualdad	2019.961.2310.480.01	45.000,00 €
Apartado b) del art 1	Subvenciones a Asociaciones Juventud	2019.962.2311.480.00	42.500,00 €
De c) a i) del art 1	Subvenciones a instituciones SS. SS. CC.	2019.940.2310.480.02	191.000,00 €

Fundamentos de Derecho:

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y por la normativa contemplada en la convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular alegaciones durante un plazo de diez días.

La notificación a que hace referencia el párrafo anterior se efectuará mediante publicación en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial, así como de la inserción de un edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la normativa por la que se rige la convocatoria.

Según lo expuesto, se formula la siguiente RESOLUCIÓN.

Primero: Entidades que han presentado alegaciones tras la publicación de la Corrección de Errores en Propuesta de Resolución provisional, en el plazo de 10 hábiles establecido para ello, y error material detectado.

- **Expediente 2018/3873.** Asociación de Mujeres Jaeneras. Motivo de exclusión provisional, no estar al corriente de obligaciones tributarias. Con fecha 3 de enero de 2019, la asociación presenta escrito en el que alega que debe ser admitida su solicitud por sí estar al corriente. Visto que en expediente existe informe positivo de la Agencia Tributaria de fecha 24 de julio de 2018 y expedido con una validez de seis meses, se acepta el aportado por la asociación en lugar del negativo emitido automáticamente por sistema de gestión, con fecha 25 de octubre de 2018; por lo que se estima la alegación presentada.

- **Expediente 2018/3923.** Federación Linarense de Asociaciones de Personas con Diversidad Funcional. Motivo de exclusión provisional, no estar al corriente de obligaciones tributarias. Con fecha 20 de diciembre de 2018, la asociación presenta escrito en el que alega que debe ser admitida su solicitud por sí estar al corriente. Visto que en expediente existe informe positivo de la Agencia Tributaria de fecha 25 de julio de 2018 y expedido con una validez de seis meses, se acepta el aportado por la asociación en lugar del negativo emitido automáticamente por sistema de gestión, con fecha 17 de diciembre de 2018; por lo que se estima la alegación presentada.

- **Expediente 2018/3935.** Asociación de Cuidadores de Personas Dependientes. Motivo de exclusión provisional, no estar al corriente de obligaciones tributarias. Con fecha 21 de diciembre de 2018, la asociación presenta escrito en el que alega que debe ser admitida su solicitud por sí estar al corriente y presenta certificado positivo expedido por la Agencia Tributaria y con una validez de 6 meses, a fecha 25 de octubre de 2018, que coincide con la fecha del certificado negativo emitido automáticamente por sistema de gestión. Se acepta el aportado por la asociación en lugar del emitido automáticamente por sistema de gestión; por lo que se estima la alegación presentada.

- **Expediente 2018/3791.** Asociación AFADAM Solución Vida. Motivo de exclusión provisional, no haber subsanado correctamente. Con fecha 20 de diciembre de 2018, la asociación presenta escrito en el que alega haber presentado anteriormente los documentos requeridos para subsanación. Visto que por error material, los documentos no se habían asociado correctamente en su expediente pero habían sido presentados en tiempo y forma, se estima la alegación presentada.

- **Expediente 2018/3877.** Asociación Provincial de Espina Bífida de Jaén. Motivo de exclusión provisional, no haber subsanado correctamente. La asociación presenta escritos con tres alegaciones similares, en fechas de Registro 18 y 20 de diciembre de 2018 y 2 de enero de 2019, con nueva documentación, y argumenta que se debe entender implícita la firma de su presidente, por ser dicha documentación subida a la plataforma de subvenciones de Diputación con el certificado digital del presidente. Las bases reguladoras de la convocatoria establecen, en el artículo 12.2.5. que no se admitirá, con motivo de reformulación o alegaciones, documentación que forme parte de la requerida en el plazo de subsanación de solicitudes, considerándose fuera de plazo a tal efecto, por lo que se desestiman las alegaciones presentadas.

- **Expediente 2018/3848.** Asociación Estudio Lesión Medular Espinal AESLEME. Motivo de exclusión provisional, no haber subsanado correctamente. Con fecha 19 de diciembre de 2018, la asociación presenta escrito en el que alega no entender como necesaria la aportación de poder notarial de representación otorgado por presidente a favor de la persona que presenta la solicitud. Visto que en la documentación que obra en el expediente antes de la alegación presentada, no queda acreditada la representación de la persona que hace la presentación material de la solicitud y que las bases reguladoras de la convocatoria establecen, en el artículo 12.2.5. que no se admitirá, con motivo de reformulación o alegaciones, documentación que forme parte de la requerida en el plazo de subsanación de solicitudes, considerándose fuera de plazo a tal efecto, se desestima la alegación presentada.

- **Expediente 2018/3949.** Asociación de Alcohólicos Liberados de Jaén y Mágina Aljama. Con fecha 21 de diciembre de 2018, la asociación presenta escrito en el que alega haber

sido excluida erróneamente por no estar al corriente de obligaciones tributarias, cuando sí figura en la relación de entidades con propuesta de subvención a su favor, por lo que se desestima la alegación presentada.

- **Expediente 2018/3896.** Asociación Altea Alcaudete te Ayuda. La asociación presenta escrito de alegaciones por correo postal, con fecha 20 de diciembre de 2018. Las bases reguladoras de la convocatoria establecen, en el artículo 8, que la presentación de documentos se realizará a través del Registro Electrónico de la Diputación de Jaén, por lo que se desestima la alegación presentada.

- **Expediente 2018/3893.** Asociación de Minusválidos Físicos Tréboles. Motivo de exclusión provisional, no haber subsanado correctamente. Con fecha 19 de diciembre de 2018, la asociación presenta escrito en el que alega no entender como necesaria la aportación de la documentación requerida en subsanación por haber sido elaborada por otra Administración. Visto que en las bases reguladoras y en la solicitud de la convocatoria se establece cuál es la documentación que la Diputación podrá recabar de otras Administraciones, con autorización por parte del solicitante, se desestima la alegación presentada.

- **Expediente 2018/3591.** Asociación Escuela de segundas Oportunidades María Montessori. Expediente incluido por error material en la línea b) Juventud, siendo su solicitud correspondiente a la línea g) Personas con discapacidad; por lo que procede su adscripción a esta línea.

Entidad que presenta alegación fuera del plazo de 10 hábiles establecido para ello.

- **Expediente 2018/3865.** Asociación Jiennense de Alcohólicos Rehabilitados AJAR. Presenta alegación con fecha 26 de enero de 2019, una vez cumplido el plazo establecido para dicha presentación en la Corrección de Errores en propuesta de resolución provisional de la convocatoria, que fue publicada en el BOP número 244, de 19 de diciembre de 2018, por lo que se desestima dicha alegación.

Segundo: Visto lo anterior, se evalúan las solicitudes que corresponde incluir como beneficiarias en la convocatoria, que son los expedientes 2018/3873, que se adscribe a la línea b) Juventud; 2018/3923 y 2018/3935, que se adscriben a la línea g) Personas con discapacidad; y 2018/3791, que se adscribe a la línea d) Conductas adictivas. Asimismo se cambia la línea de adscripción de la solicitud correspondiente al expediente 2018/3591, de la b) Juventud a la g) Personas con discapacidad, por lo que ha sido evaluada de nuevo.

Tercero: En Anexo está el resultado de esta evaluación, con propuesta de concesión de subvenciones a favor de los solicitantes que se indican, incluyéndose la puntuación total obtenida y los importes propuestos, calculados con el mismo valor asignado por punto obtenido, según cada línea, que tuvo el resto de solicitantes citados en el Anexo I del Informe del Órgano Colegiado de fecha 18 de diciembre de 2018.

Anexo

Expte. Subvenc.	Entidad	CIF	Programa	Solicita	Punt. Total	Importe propuesto
2018/3873	Asociación de Mujeres Jaeneras	G23388838	Mirándonos. Por una juventud no sexista	5.500,00	47	5.500,00

Expte. Subvenc.	Entidad	CIF	Programa	Solicita	Punt. Total	Importe propuesto
2018/3591	Asociación Escuela de Segundas Oportunidades	G23773823	Tardes de tertulia	3.279,00	46	2.664,32
2018/3923	Federación Linarense de Asociaciones de Personas con Diversidad Funcional	G23700651	Fortalecimiento del asociacionismo en organizaciones sociales	2.992,00	52	2.992,00
2018/3935	Asociación de Cuidadores de Personas Dependientes	G23679566	Plan de apoyo a colectivos con necesidades especiales	5.900,00	50	2.896,00
2018/3791	AFADAM Solución Vida	G23521156	Apoyo a padres y madres de adolescentes	1.535,00	43	1.535,00

Cuarto: Los beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución provisional, para proceder a la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si hubiere sido inferior a la solicitada. La no presentación de la reformulación de las solicitudes por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención cuyo importe se contiene en el apartado tercero.

Respecto de la reformulación presentada para la solicitud 2018/3591 en el plazo establecido por la Corrección de Errores; deberá presentar nueva reformulación en el plazo que se establece en esta Resolución, habida cuenta del cambio en la línea de adscripción de la solicitud correspondiente al expediente 2018/3591, de la b) Juventud a la g) Personas con discapacidad.

Transcurrido dicho plazo, el órgano colegiado, examinará las reformulaciones efectuadas con el fin de que se emita informe en el que se pronuncie sobre las mismas; informe que será elevado al órgano instructor para que dicte la propuesta de resolución definitiva.

Quinto: Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La Justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto por no superar ninguna de las propuestas, de forma individualizada, la cantidad de 60.000 euros, dentro del plazo prevenido en el artículo 17 de la convocatoria de la subvención.

Sexto: El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el artículo 18 de convocatoria de la subvención, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo recogido en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

Lo que se hace público para que los interesados puedan reformular su solicitud inicial, todo ello en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial.”

Jaén, a 04 de febrero de 2019.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.